

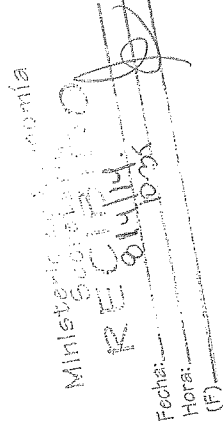
MINISTERIO DE ECONOMÍA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM: _____
REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.



Dictamen No. 62-2014

Dirección de Asuntos Jurídicos. Guatemala, siete de abril de dos mil catorce.

ASUNTO:

La Licenciada C. Karina Donis Sáenz, Encargada a. i. de la Subgerencia Administrativa del Ministerio de Economía remite el expediente que contiene el Evento de Cotización denominado “Compra de Cupones por Combustible para el Ministerio de Economía, 2014”, a efecto se emita Dictamen por ésta Dirección con relación a dicho evento.

En relación al asunto identificado en el acápite, esta Dirección emite su dictamen en la siguiente forma:

I. ANTECEDENTES:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 27 de marzo del presente año emitió opinión con relación al evento de licitación denominado “Compra de Cupones por Combustible para el Ministerio de Economía, 2014”, considerando que el evento no cumplía con todos los requisitos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan.

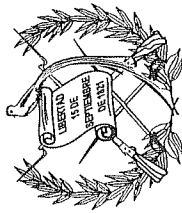
Con fecha 4 de abril de los corrientes, el Secretario General del Ministerio de Economía José Ramiro Fernández V. remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente, para que previo a la aprobación de las bases de cotización del evento, se emita el dictamen jurídico con relación a dicho evento.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República en el artículo 18 establece: “Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: 1. Bases de licitación. 2. Especificaciones generales. 3. Especificaciones técnicas. 4. Disposiciones especiales, y 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras”.

El artículo 21 del mismo cuerpo legal citado preceptúa: “Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso”.

El artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto reformado por el Decreto 9-2014 estipula: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C. A.

NUM:

REF.:

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

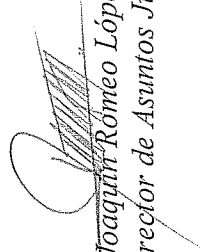
para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2. Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común. Renglón 325 Equipo de transporte. Renglón 328 Equipo de cómputo...”.

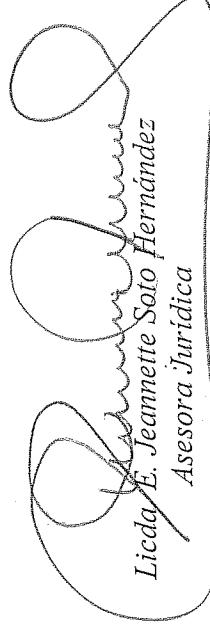
III. OPINIÓN

Analizadas y revisadas nuevamente las actuaciones administrativas en relación al evento de cotización denominado “**Compra de Cupones por Combustible para el Ministerio de Economía, 2014**”, esta Dirección emite su **OPINIÓN** en sentido favorable dentro del presente expediente, en virtud de comprobarse que se han cumplido con las observaciones que con anterioridad realizó ésta Dirección, así como de establecer que el mismo, se encuentra conforme a lo que Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan, el Acuerdo Ministerial No. 24-2010 y Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, y tomando en consideración lo que para el efecto ha establecido la Comisión Nacional de Transparencia en los procesos de cotización y/o licitación, ésta Dirección considera que es procedente, se continúe con el trámite, del evento para la compra de cupones por combustible, para el Ministerio de Economía para el año 2014.

CITA DE LEY: Artículos citados, y 1, 4, 9, 21, 38, 47, 48, 65, 80, de la Ley de Contrataciones del Estado; 6, 10, 12, 14, 15, 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vo. Bo.


Lic. Joaquín Rómeo López Gutiérrez
Director de Asuntos Jurídicos


Licda. E. Jeannette Soto Hernández
Asesora Jurídica

